



RESOLUCIÓN N° 565...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO ESPECIAL AL SEÑOR CÉSAR DANIEL CABALLERO LLANO, PERSONAL CONTRATADO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 06 de julio de 2026

VISTO:

La Nota presentada por el señor César Daniel Caballero Llano, ingresada bajo el Expediente MEI SENAVE N° 15/2026(158); la Nota Salarios y Beneficios N° 73/2026, de la Dirección de Gestión de Personas; la Ley N° 7445/25 “De la Función Pública y del Servicio Civil”; la Resolución SENAVE N° 319/18; el Dictamen N° 840/2026, de fecha 19 de junio de 2026, emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por nota de fecha 11 de mayo de 2026, el señor César Daniel Caballero Llano, con C.I. N° 257.901, ha presentado una solicitud de permiso especial por razones de salud, requiriendo, con carácter excepcional, la extensión de su reposo médico, atendiendo a que ha superado el límite de noventa (90) días de reposo médico establecido en las disposiciones normativas vigentes.

Que, obra agregada al expediente el Certificado Médico de Reposo expedido por la Dra. Shirley Karina Britos, con Registro Profesional N° 20.519, mediante el cual se prescribe reposo médico, documento que cuenta con el correspondiente visado y verificación del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) N° 1301477.

Que, de las documentaciones obrantes en el expediente, la Dirección de Gestión de Personas, mediante Nota Salarios y Beneficios N° 73/2026, de fecha 25 de mayo de 2026, realizó el análisis correspondiente con base en lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 7445/25, el cual prevé la posibilidad de conceder, con carácter excepcional, una prórroga del permiso por razones de salud de hasta ciento veinte (120) días corridos en casos de enfermedades graves, siempre que exista dictamen médico especializado y el correspondiente respaldo institucional.

Que, la Ley N° 7445/25 “De la Función Pública y de Servicio Civil” establece:

Artículo 31.- “Ausencias por razones de salud. Cuando el servidor público se ausente del trabajo por razones de salud, deberá justificar su ausencia con la presentación del certificado médico correspondiente, dentro del plazo que se establezca en la reglamentación correspondiente. Caso contrario, se considerará como día no trabajado. El permiso por causa de salud del servidor público no podrá exceder de”



RESOLUCIÓN N°...565

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO ESPECIAL AL SEÑOR CÉSAR DANIEL CABALLERO LLANO, PERSONAL CONTRATADO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

ciento veinte días corridos en un mismo ejercicio fiscal. En casos de dolencias de extrema gravedad, determinada por dictamen de una junta médica dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, el permiso no podrá exceder un adicional de ciento veinte días corridos. La eventual prórroga deberá contar, además, con el informe de la Unidad de Gestión y Desarrollo del Capital Humano de la respectiva institución pública, recomendando el plazo de extensión del permiso. En el caso del empleado público regido por un contrato de empleo público, el permiso no podrá exceder el plazo de vigencia del respectivo contrato”.

Que, la Resolución SENAVE N° 319/18 *“Por la cual se aprueba el Reglamento Interno del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y se abroga la Resolución N° 062 de, fecha 30 de enero de 2017”*, dispone:

Artículo 6.- *“Facultades y obligaciones. El SENAVE, a través de la Dirección de Gestión de Personas, deberá ...h) Conceder a los servidores públicos los derechos reconocidos en la Ley de la Función Pública y otras normas laborales, así como en la Ley del Presupuesto General de la Nación y sus diferentes reglamentaciones”.*

Que, la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, dispone:

Artículo 13.- *“Son atribuciones y funciones del Presidente: ...j) dictar el reglamento interno y el manual operativo; ñ) nombrar previa selección a funcionarios, contratar, trasladar, remover y disponer sumarios administrativos, de acuerdo a las normas jurídicas vigentes; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.*

Que, por Providencia N° 981/26, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remitió el Dictamen N° 840/2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica, en el cual se considera procedente que la Máxima Autoridad Institucional dicte Resolución por la cual se hacer lugar a la solicitud de ampliación de permiso por razones de salud a favor del personal contratado **César Daniel Caballero Llano, con C.I. N° 257.901**, para la utilización del plazo máximo de ciento veinte (120) días de permiso dentro del ejercicio fiscal correspondiente al año 2026, conforme a la normativa vigente.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas”*.



RESOLUCIÓN N°.....565

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO ESPECIAL AL SEÑOR CÉSAR DANIEL CABALLERO LLANO, PERSONAL CONTRATADO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- OTORGAR PERMISO ESPECIAL al señor **César Daniel Caballero Llano**, con C.I. N° 257.901, personal contratado del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), por los días debidamente justificados mediante certificados médicos presentados y los que eventualmente presente con posterioridad, conforme a la normativa vigente, y correspondientes al ejercicio fiscal 2026.

Artículo 2°.- ESTABLECER que el permiso concedido será reconocido y computado por la Dirección de Gestión de Personas hasta el límite máximo de ciento veinte (120) días corridos correspondientes al ejercicio fiscal 2026, conforme a lo dispuesto en el Artículo 31 de la Ley N° 7445/25.

Artículo 3°.- DISPONER que la Dirección de Gestión de Personas proceda al registro y control del permiso concedido en el sistema informático institucional correspondiente, conforme a los procedimientos administrativos vigentes.

Artículo 4°.- ESTABLECER que la Dirección de Gestión de Personas, a través de las áreas competentes, será la responsable del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución.

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE

RS/mc/cg/rp



